



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.267/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

COLOMBIA

INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI

TERCERA RONDA – FASE DE SEGUIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité agradece al Gobierno de Colombia por haber cumplido con el compromiso de presentar un informe para dar cumplimiento al Tercer Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del CEVI. La información proporcionada permite al Comité presentar una visión acerca de los avances del Estado hacia el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará.
2. Este informe ha sido elaborado considerando las respuestas del Estado de Colombia a la selección de Indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, presentado en 2019, así como el Informe País elaborado por el CEVI durante la Fase de Evaluación de la Tercera Ronda, el Informe País del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de mayo de 2018, y las Observaciones finales de CEDAW sobre el noveno informe periódico de Colombia de 2019.
3. También se han tenido en cuenta tres informes sombra presentados ante la CEDAW en la misma sesión: el Primer Informe Sombra específico de Mujeres Rurales y Campesinas en Colombia, realizado por numerosas organizaciones de mujeres del ámbito rural; el Informe Sombra “Situación de mujeres lesbianas, bisexuales y trans en Colombia 2013-2018”, realizado por Colombia Diversa, GAAT y Diversas Incorrectas, y el Informe “Mujeres y Paz, en búsqueda de plenos derechos”, del grupo de monitoreo para la implementación de la CEDAW en Colombia.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES

LEGISLACIÓN:

Artículos 1, 2, 3, 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

4. En 2008, el Estado de Colombia inició el proceso de adecuación de su legislación a la Convención de Belém do Pará, con la aprobación de la Ley 1257 sobre “*sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*”. En 2014, con la Ley 1719, se adoptaron medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
5. En 2015, se incorporó el tipo penal de feminicidio como delito autónomo a través de la Ley 1761 (también conocida como Ley Rosa Elvira Cely, en conmemoración de esta víctima de feminicidio de 2012¹). El propósito de esta norma incluye “*prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización*”. Las penas en casos de feminicidios pueden llegar a 50 años de privación de libertad si la víctima es menor de 18, mayor de 60 o tiene discapacidad. Adicionalmente, se incorpora la prohibición de preacuerdos en el marco de la investigación y el juzgamiento, como garantía contra la impunidad.
6. El Informe del CEDAW de 2019 destaca otras normas legales relevantes adoptadas a partir de 2016, como el Decreto 1036/2016, por el cual se adopta la

¹ En el año 2012, se produjo el feminicidio de Rosa Elvira Cely, que conmocionó a toda la sociedad y puso de manifiesto que los asesinatos de mujeres debían ser atendidos, investigados y judicializados teniendo en cuenta las condiciones específicas en que estos delitos ocurren.

Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018; la Resolución 845/2018 que establece el Programa de Garantía Integral para Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos; el Decreto 1418/2018 por el cual se impulsa la incorporación del enfoque de género en la implementación del acuerdo de paz y la Resolución 1904/2017 del Ministerio de la Salud y Protección Social sobre los derechos reproductivos de las personas con discapacidad, entre otros.

7. En materia de derechos sexuales y reproductivos, en 2018 se produjo un avance muy significativo en el ámbito jurisprudencial en cuanto al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, gracias a la sentencia SU-096/18 de la Corte Constitucional, mediante la cual la Corte reiteró este derecho en los tres casos establecidos en la sentencia C-355 de 2006: cuando el embarazo afecta la salud física y mental de una mujer, en casos de violencia sexual y cuando hay una malformación del feto.
8. En relación con la diversidad sexual, el Estado señala que las normas que sancionan la violencia basada en género y la discriminación incluyen garantías de protección de los derechos de las mujeres LBT. A su vez, en Colombia el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal, luego que en 2008 la Corte Suprema reconociera este derecho a las personas LGBT y en 2016 la Corte Constitucional lo reafirmara. Las parejas del mismo sexo también pueden acceder a uniones maritales de hecho tras convivir dos años. A su vez, el Decreto 1227 de 2015 estableció el derecho de las personas trans de corregir ante notario y de manera voluntaria el componente sexo, sin otro requisito de ley ².
9. En este sentido, el CEVI felicita a Colombia por presentar un amplio marco legal que contempla en gran medida los compromisos legislativos asumidos al ratificar la Convención de Belém do Pará, tanto en relación con la violencia contra la mujer, como en relación con el derecho a interrumpir el embarazo. El Estado colombiano también destaca en el reconocimiento de derechos de las personas LGBT. No obstante, datos estadísticos de diversas fuentes consultadas para este Informe señalan que persiste la brecha entre los estándares normativos y la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres, en relación con la discriminación y las violaciones a sus derechos humanos, así como la impunidad.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

10. Colombia informa que las inversiones contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 incluyen recursos cercanos a los 5.4 Billones de pesos, de los cuales más del 60% están asociados a programas de Equidad. El CEVI saluda la existencia de estas partidas y destaca la necesidad de brindar mayores detalles acerca de su inversión efectiva e impacto. Por su parte el informe de la CEDAW de 2019 señala la necesidad de nuevas inversiones presupuestarias centradas en acciones de prevención de violencia de género.

c) Capacidades estatales

11. En cuanto a resultados, y a pesar de los avances legislativos y las acciones preventivas reseñadas, la violencia de género contra las mujeres sigue siendo un problema grave en Colombia. Así lo indican los datos del Instituto de Medicina

² Colombia Diversa, GAAT y Diversas Incorrectas. Informe sombra sobre derechos de mujeres LBT para el comité de la CEDAW, de 2019.

Legal (INML), organismo adscrito a la Fiscalía General de la Nación (FGN). En efecto, cifras oficiales para 2018 muestran un aumento general de varios tipos de violencia respecto a 2017, siendo los presuntos delitos sexuales los que mayor incremento tuvieron – pasando de 20.072 en 2017, a 22.304 en 2018. Los delitos con mayor número de registros fueron los calificados como de violencia de pareja y los de violencia interpersonal ³.

12. De acuerdo con estos datos, para 2018 se registraron 51 casos de feminicidios perpetrados por pareja o expareja y 132 homicidios de mujeres perpetrados por pareja o expareja. La tasa de feminicidios por 100.000 mujeres se sitúa en 2,66 ⁴. Respecto a la determinación judicial de responsabilidades, según la propia FGN la tabla de sentencias condenatorias y absolutorias por delitos de violencia fue de 348 imputaciones; 150 sentencias condenatorias y 3 absolutorias.
13. Por otra parte, el Informe sombra sobre derechos de mujeres LBT para el comité de la CEDAW destaca que en Colombia ha habido importantes avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres lesbianas, bisexuales y personas trans (LBT), incluyendo programas para impulsar las investigaciones por crímenes contra personas LGBT. No obstante, estos avances no han conllevado una disminución de la violencia o una mejora en el acceso a la justicia. Así, entre 2013 y 2017 fueron asesinadas 194 personas LBT: 160 personas trans, 32 mujeres lesbianas y 2 mujeres bisexuales. Los datos indican que al menos 80 de estos crímenes habrían estado motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual o identidad de género de las víctimas.
14. En relación con los servicios de salud, el Estado Parte informa que, durante el año 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación, han desarrollado acciones para el fortalecimiento del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias de Género. Este mecanismo busca impulsar acciones para la prevención de las violencias de género, atención a las víctimas y acceso a la justicia, así como generación de información.
15. También en este ámbito, el Estado colombiano informa que el Ministerio de Salud y Protección Social estableció estándares relacionados con la atención integral de las violencias sexuales para la habilitación de los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, disponiendo de procesos de formación presencial y virtual. En 2016 también se diseñó un curso con el objetivo de promover el desarrollo de capacidades para la atención psicosocial integral de víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1719 de 2014.
16. En el ámbito educativo, los casos que vulneran derechos se manejan desde el Comité de Convivencia Escolar, en la propia institución educativa y en los comités territoriales de convivencia escolar. También el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de las modalidades y servicios de atención a la primera infancia busca abordar el derecho de las niñas a ser valoradas y educadas libres de patrones y estereotipos basados en género.

³ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia, Fiscalía General de la Nación, 2017.

⁴ Dane: Estimaciones de Población 1985-2005 y Proyecciones de Población 2005-2020. Nacional, Departamental, Municipal por sexo y edad.

17. En relación con la trata de mujeres, destaca positivamente la adopción e implementación de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de 2014-2018. Sin embargo, el CEVI subraya que, de acuerdo con el Grupo de Monitoreo para la Implementación de la CEDAW en Colombia, esta estrategia no ha llegado a la mayor parte de todos los territorios del país ni responde a los diversos contextos teniendo en cuenta las denuncias sobre captación y explotación de niñas y mujeres alrededor de las industrias extractivas y de turismo fenómeno que aumenta en contextos de postconflicto.
18. El CEVI reconoce así mismo los esfuerzos realizados por el poder judicial para enjuiciar y prevenir la trata de mujeres y niñas. Sin embargo, son preocupantes las informaciones que señalan que mujeres y niñas migrantes de la República Bolivariana de Venezuela son con frecuencia objeto de victimización y explotación, tráfico y feminicidio sin que estas causas sean investigadas en profundidad.⁵
19. El CEVI también saluda que el Ministerio de Trabajo desarrolle el Sistema de Gestión de Igualdad de Género – Equipares, un programa de certificación para identificar y trabajar por el cierre de brechas de género. Dicha certificación, otorgada en acompañamiento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y con el apoyo técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo a las empresas que voluntariamente se incorporen a esta iniciativa cuenta con 81 empresas y organizaciones vinculadas. El CEVI saluda la iniciativa, por involucrar al sector privado, y destaca que el éxito de estas acciones depende en gran medida de la capacidad de seguimiento.

PLANES NACIONALES: Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

a) Componente formal

20. Con el propósito de impulsar la participación de las mujeres hacia un desarrollo sostenible, el Estado colombiano informa que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (PND) incorpora un capítulo sobre equidad de género, en el que se reconocen las diferencias de ingresos por motivo de sexo, las altas tasas de embarazo juvenil y la incidencia de la violencia contra las mujeres.
21. El PND, señala el informe, incorpora políticas específicas, en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible, en áreas tales como el acceso y participación igualitaria de las mujeres en el mercado laboral, en ambientes libres de violencia basada en género; el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; los derechos reproductivos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la prevención de prácticas nocivas relacionadas con el matrimonio infantil y las uniones tempranas y la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

22. El PND contempla recursos cercanos a los \$5,4 billones. El Pacto de equidad para las mujeres es transversal y recoge por primera vez las acciones dirigidas a la

⁵ Observatorio de Feminicidios en Colombia: [Feminicidios de migrantes venezolanas en Colombia de enero a abril de 2019](#). - [Feminicidios de mujeres venezolanas migrantes en territorio colombiano 2020](#)

igualdad de oportunidades para las mujeres en un capítulo específico de un Plan de Desarrollo.

23. El Estado también destaca la existencia de una partida presupuestaria de \$200.000.000 para ser ejecutados en 2018, para asegurar el cumplimiento de la Ley 1823/2017 en lo relativo a la dotación de Salas de lactancia para 47 sedes judiciales. Asimismo, en el 2018 se invirtieron \$396.000.000 para la realización de las jornadas de formación adelantadas por la Comisión Nacional de Género y la Escuela Judicial, lo que corresponde al 58% del total del presupuesto asignado para Género.
24. En el ámbito de la salud, el Estado Parte señaló que dado el carácter descentralizado los distintos componentes territoriales del Sistema de Salud “destinan recursos públicos de manera recurrente” para la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos, la prevención y atención de las violencias de género, conforme a las políticas nacionales como son el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2022 y la Política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

c) Capacidades estatales

25. En cuanto la presencia institucional a nivel territorial, el informe de Colombia señala que 28 de las 32 Gobernaciones y 24 ciudades capitales cuentan con una Política Pública Para Mujeres, mientras que 12 de las 32 ciudades capitales tienen institucionalizada la Secretarías de las Mujeres. A pesar de ese despliegue, cabe destacar que el Informe sombra sobre mujeres de poblaciones rurales llama la atención acerca de la escasez de estos servicios en áreas alejadas de núcleos urbanos.
26. Por otra parte, el Estado Parte informa que en 2018 se adoptó el Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, mediante Resolución 0845. Este programa, señala, contiene los ejes de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición y se desarrolla con el concurso de 27 entidades del nivel nacional. El CEVI ha venido pronunciándose por la muerte de lideresas en el caso del Estado colombiano y el impacto público de estas muertes en materia de empoderamiento de las mujeres a nivel nacional y de manera especial a nivel local. En este sentido, el CEVI saluda la iniciativa y desea contar con elementos concretos que permitan analizar la efectividad de estas medidas no sólo en materia de prevención sino en materia de sanción a los responsables, así como también en materia de medidas de no repetición. El Comité invita al Estado Colombiano a tener informado al Mecanismo de las medidas implementadas y de los resultados obtenidos.
27. El Estado informa que en su Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social incluyó dentro de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de las violencias de género y la atención integral en salud de las víctimas de violencias de género con énfasis en violencia sexual, llevando a cabo actividades de formación para la prevención de violencias y promoción de entornos protectores.
28. Sin embargo, el Comité tomó conocimientos a través de información suministrada por la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, de que a pesar de estar reconocido en la sentencia C-355 de 2016, el acceso al aborto legal, este procedimiento es sistemáticamente negado, bajo formalidades no esenciales o

normas y prejuicios que impiden la implementación eficiente de esta medida, lo que se agrava en las zonas rurales del país, teniendo un impacto especialmente diferenciado en mujeres pobres y en mujeres de las zonas más alejadas de los centros urbanos, lo que pondría su vida y su integridad física en mayores riesgos. De acuerdo a la información suministrada, numerosos casos de denegación u obstaculización injustificada de estos servicios y de incumplimiento de las normas que rigen el recurso a la objeción de conciencia, han sido denunciados ante la Mesa, lo que permitiría al Estado colombiano tener un registro de estos casos, y tomar las medidas necesarias para erradicar las conductas que impiden al propio estado garantizar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para este procedimiento.⁶

29. De acuerdo con la Mesa, entre 2006 y 2018, se identificaron más de 1.122 casos de mujeres que han solicitado acompañamiento en la ruta para acceder a la IVE y que han enfrentado barreras de acceso, incluyendo la interpretación restrictiva del marco legal, como la solicitud de requisitos adicionales o el uso indebido de la objeción de conciencia por parte de prestadores obstructores. Por ello el CEVI reitera la importancia de darle seguimiento a la implementación de medidas que eliminen estos obstáculos y se garantice la formación de los y las funcionarias encargadas de garantizar los derechos de las mujeres y en particular los protocolos de salud relativos al IVE. Igualmente, el CEVI insta al Estado Colombiano a garantizar oficinas y mecanismos de atención de las denuncias de obstaculización o denegación del servicio previsto en la normativa colombiana y dar seguimiento y apropiada respuesta a las denunciadas como mecanismos de no repetición.
30. En este sentido, el Comité hace propio las recomendaciones del Grupo de Monitoreo para la Implementación de la CEDAW en materia de medidas para garantizar el derecho constitucional a la igualdad y a la no discriminación, las cuales deben enfatizar aquellas centradas en aspectos culturales, de comunicación y educativos. En ese sentido, el CEVI destaca los esfuerzos del Estado colombiano para implementar procesos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales en relación con los derechos de las mujeres e insta al Estado colombiano a darle seguimiento a estas medidas para evaluar periódicamente su implementación y eficacia.
31. El informe del Estado Parte recoge un conjunto de estrategias y acciones importantes emprendidas por varias instancias del Estado, para impulsar procesos de capacitación y formación de diferentes sectores de población, en especial por parte del Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura; el Ministerio de Trabajo y el Instituto Colombiano de Bienestar y Familia (ICBF) entre otras instituciones públicas.
32. Al respecto, el Estado informó que entre 2015 y 2018, el Ministerio de Educación implementó un programa para la atención directa e integral de víctimas del conflicto armado, de las cuales el 90% eran mujeres. También se informó que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha adelantado jornadas de formación y sensibilización para la protección de los derechos de las niñas y las adolescentes víctimas de presuntos hechos de violencia sexual, dirigidas a funcionarios y funcionarias del ICBF y sectores de salud, justicia, educación y Ministerio Público. El Comité no recibió información más detallada sobre las características de los procesos formativos ni del monitoreo o del impacto de estas medidas, ni sobre la periodicidad de las mismas, por lo que el Comité reconoce el

⁶ Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres (2017). [*Barreras de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia.*](#)

esfuerzo, pero de nuevo insta al Estado colombiano a brindar información más detallada sobre las medidas implementadas y sobre la efectividad de las mismas.

33. En el ámbito judicial, desde 2014 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses impulsa el curso virtual denominado “Violencia basada en género”. El Estado informa que la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura avanza igualmente actividades formativas en materia de género y también impulsa iniciativas como el concurso “Reconocimiento a la incorporación del derecho a la igualdad y la no discriminación en las sentencias judiciales” - el cual sirve para visibilizar y premiar avances jurisprudenciales en la perspectiva de género. El Estado Parte informa que en la convocatoria 2018 se postularon 87 sentencias. EL CEVI saluda la iniciativa e insiste en la necesidad de garantizar mecanismos de evaluación del impacto de estos procesos formativos en materia de tolerancia a la violencia por parte de los y las funcionarias del Poder Judicial colombiano.
34. Respecto al derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados, el Estado de Colombia indica que el Ministerio de Educación Nacional participa en el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de víctimas de abuso sexual, el cual cuenta con una Mesa de Mecanismo articulador para la atención integral de las violencias basadas en género.
35. Colombia informó que el Ministerio del Trabajo creó las dimensiones del Sello de Equidad Equipares, por el cual la empresa/organización recibirá un paquete de capacitaciones a través de talleres en ABC de Género y de prevención de acoso laboral y sexual en el lugar de trabajo
36. En relación a la existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación, el Estado informó que en 2012 la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer tuvo uno de sus grandes hitos en 2012, a través de la construcción de la agenda de derechos de las mujeres en el país, impulsó la construcción de la agenda de derechos de las mujeres, lanzando los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género, que incluye el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural, con una vigencia de 10 años. Sin embargo, el Estado no informó sobre el impacto de esta política, su continuidad, la evolución de la misma ni los desafíos encontrados en la implementación de la misma.
37. En relación con la capacitación sobre estereotipos de género en el sector educativo, el Estado de Colombia informó de varias campañas e iniciativas. En el año 2017, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Humanos, desarrolló el Programa Masculinidades Corresponsables y no Violentas para fortalecer la promoción de los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género, el cual está dirigido a funcionarios/as públicos/as y agentes de la fuerza pública. Igualmente, se informa que mil agentes educativos/as fueron capacitados para el 2019, a través del Curso de Formación en Prevención de Violencias y Promoción de Entornos Protectores, el cual aborda de manera específica la prevención de las violencias basadas en género.
38. En relación a la implementación de campañas relativas a los estereotipos de género en la educación, el Estado de Colombia informa que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementa la iniciativa “En TIC Confío”, la cual busca promover el uso responsable de internet, ofreciendo herramientas para enfrentar los riesgos asociados al uso de nuevas tecnologías –

incluyendo el sexting (ciberacoso de naturaleza sexual), la ciberdependencia y la distribución de material de abuso sexual infantil.

39. Por su parte, se informó que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con 2,079 agentes educativos que trabajan con niñas y niños de Primera Infancia cualificados en el 2018, y que el Diplomado de "Atención a la Diversidad" permitió la calificación de 1000 agentes educativos/as para el 2019.
40. En cuanto a la participación de organizaciones de la sociedad civil en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, el Estado se limitó a señalar que el denominado Sistema Nacional de las Mujeres, creado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer a través del Plan Nacional de Desarrollo con el propósito de impulsar la transversalidad del enfoque de género, está integrado por representantes de diversas instancias públicas, así como por representantes de organizaciones de mujeres.

ACCESO A LA JUSTICIA: Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

a) Componente formal

41. El Estado Parte informa que en 2008 el Consejo Superior de la Judicatura formuló la política de equidad de género para la Rama Judicial ⁷, la cual contiene líneas de acción, estrategias, actividades, competencias, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación, para la introducción de la perspectiva de género en el cumplimiento de los objetivos de la política en la Rama Judicial. En el año 2017, se impulsó la integración de la Comisión Nacional y se estableció la creación y funcionamiento de los 31 comités Seccionales de género en todos los Distritos Judiciales del país.
42. El Estado informa así mismo que en los programas de protección se incorpora un enfoque diferencial, étnico y de Derechos Humanos hacia las mujeres y en la práctica investigativa y judicial se aplican los avances legislativos, principios y normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Penal Internacional (Resolución 1006/2016).

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

43. De acuerdo con cifras oficiales, el Consejo Superior de la Judicatura en 2018 destinó \$680.000.000 para el desarrollo de las actividades del Plan de Acción de la Comisión Nacional de Género, lo que representa el 0,33 % del total del presupuesto asignado a la Rama Judicial.
44. No hay información acerca de recursos financieros destinados a la representación jurídica gratuita y servicios judiciales para víctimas de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, ni en relación con su condición de indígenas, afrodescendientes, rurales, mujeres con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de libertad. Tampoco se dio información sobre los servicios de atención a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, que buscan servicios de atención y acompañamiento.

⁷ Acuerdo No. PSAA08-4552 de marzo de 2008, expedido por el CSJ/SA; modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9743.

c) Capacidades estatales

45. La FGN, señala el informe país, dispone de un Fiscal destacado en sus 35 Direcciones Seccionales y las Direcciones cuentan con un Comité para el seguimiento de casos por feminicidio. Por otra parte, informa que al INMLCF que le compete auxiliar a la justicia y realizar pericias forenses a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, para lo que cuenta con un equipo de 54 psicólogas, 18 psiquiatras y 4 profesionales de Trabajo Social, encargadas de la valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja. A su vez, la Defensoría del Pueblo implementa el Programa de Género del Sistema Nacional de Defensoría Pública, que acompañará y representará judicialmente a las personas víctimas de violencia basada en género, incluyendo mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
46. En relación a la existencia de protocolos de actuación para operadores/as de justicia, prestadores/as de servicios de salud, educadores/as y funcionarios/as públicos/as de organismos relativos o conectados con la gestión de las distintas formas de violencia, el Estado de Colombia informa acerca de la existencia del Protocolo elaborado por la Fiscalía General de la Nación para garantizar la diligencia debida en la investigación de los casos de violencia contra mujeres, así como de la elaboración por el INML-CF de diversos instrumentos para la actuación forense, entre los cuales se encuentran: el Reglamento Técnico para el Abordaje Forense Integral de la Violencia de Pareja; el Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra las mujeres por parte de su pareja o expareja y el Modelo de Atención a las Violencias Basadas en el Género para Clínica Forense. También se informa del diseño de guías para la investigación de casos de muertes con sospecha de feminicidio, de casos de violencia sexual y de casos en que niños, niñas y adolescentes son presuntas víctimas de delitos sexuales.
47. En concreto, el Protocolo de Valoración del Riesgo de la Violencia Mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja busca establecer, a partir de la aplicación de una escala, si la mujer se encuentra en riesgo extremo, es decir que podría ser asesinada a manos de su pareja o expareja, con el propósito de *“activar el quehacer institucional para detener la violencia y evitar la ocurrencia de un feminicidio”*.
48. En 2016, la Fiscalía General de la Nación también promulgó el Protocolo de Investigación y judicialización de la violencia sexual (Resolución 1774), el cual, según señala el Estado Parte, contribuye a la participación efectiva de las víctimas en todo el proceso de judicialización y brinda a los/as funcionarios/as herramientas para cumplir sus funciones con estándares de debida diligencia.
49. Por su parte, el Estado informa que el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con dos protocolos: El Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado, que reconoce la orientación y las identidades de género.
50. En cuanto a medidas para agilizar los procesos de justicia, el Estado informa que en su Plan Estratégico 2016-2020 la Fiscalía General de la Nación prioriza la investigación urgente y efectiva de tres formas de violencia en contra de las mujeres, según las conductas delictivas del Código Penal (violencia intrafamiliar, violencia sexual y el feminicidio). En relación con la eficacia de la acción penal, el Ministerio Público ha establecido metas específicas para mejorar la investigación y judicialización, tales como duplicar la tasa de imputaciones y aumentar la tasa de

condenas por estos delitos al 50% y reducir a la mitad los casos de homicidio de víctimas que hayan denunciado violencia intrafamiliar o violencia sexual.

51. El CEVI quiere señalar que estos esfuerzos de Colombia son de gran importancia, pues desarrollan elementos apropiados para el abordaje de casos de violencia contra la mujer. No obstante, a pesar de los mismos, las estadísticas señalan un número cada vez mayor y persistentemente alto de casos de violencia de género contra mujeres y niñas, que incluyen feminicidios. Así como un alto grado de impunidad que sugiere una persistencia de tolerancia a la violencia contra las mujeres de parte del personal encargado de hacer cumplir las leyes de protección de los derechos de las mujeres.
52. El Estado ha venido fortaleciendo la atención proporcionada a las mujeres víctimas tanto en el nivel institucional, desde las Comisarías de Familia, así como en la gestión y rápida efectividad en la investigación de los casos, destinando mayor número de personal para determinar las causas de los hechos acaecidos y así proceder a imputar cargos a los responsables. Sin embargo, dadas las complejidades de la situación se considera escaso el número de funcionarios/as y servicios integrados para las víctimas, como el caso de los refugios, en las zonas rurales.
53. Entre 2014 y 2017, señala el informe país, se han valorado 23.189 mujeres víctimas de violencia de pareja. En materia de investigación, la Fiscalía General de la Nación en su Plan Estratégico 2016-2020, estableció como una prioridad en investigación y judicialización, combatir la violencia y particularmente el homicidio doloso, la violencia sexual y la violencia intrafamiliar. Las acciones diseñadas para lograr este objetivo incluyen el enfoque de género y diferencial, reconociendo el impacto de la violencia contra las mujeres y las niñas, comunidades indígenas y afrodescendientes y población LGBTI.
54. En relación con líneas telefónicas de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se creó en la Policía Nacional la Línea de Orientación a Mujeres Víctimas de Violencia 155, al cual se destinaron 25 funcionarios/as. Durante sus siete años de funcionamiento se han procesado 1.457.336 llamadas, brindando orientación en lo relacionado con protección de la integridad, asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial. Por su parte, el ICBF cuenta con la línea de atención gratuita 141, a través de la cual se recogen denuncias de amenazas o vulneración de derechos, tanto a niñas como a niños y adolescentes. Finalmente, el Ministerio de Justicia cuenta con la aplicación ofimática de consulta gratuita LegalApp18.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Art. 8 h)

a) Componente formal

55. De acuerdo con el Estado colombiano, el marco normativo vigente establece la importancia de contar con un sistema de información sobre violencias de género. El informe destaca que son 5 las instituciones más relevantes para su funcionamiento.
56. El Ministerio de Salud y Protección Social administra el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) y la base de datos SISPRO, donde se almacenan los registros administrativos de las instituciones y se desarrolla el seguimiento a los indicadores, por medio de encuestas poblacionales. El Departamento Administrativo Nacional de estadística apoya la implementación del

SIVIGE. Por su parte, la Consejería Presidencial para la Mujer cuenta con el Observatorio de Asuntos de Género. A su vez, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML) de la Fiscalía General cuenta con el Sistema de Información en Violencias más importante del país, según señala el Estado, y finalmente, el Ministerio de Derecho y Justicia se encarga de acompañar el proceso para la formulación de políticas públicas.

57. Este sistema, que puede consultarse en línea, integra cuatro fuentes principales – el Informe Forensis 2015-2018 del INML de la Fiscalía General; el Sistema de Vigilancia del Instituto Nacional de Salud, 2015-2018; el Registro de la Unidad para las Víctimas del Conflicto Armado 2015-2018 y las Estadísticas vitales 2015-2017 del Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). No se trata de una base de datos dedicada específicamente a la violencia contra las mujeres, sino de “*violencias basadas en el género*”. De esta manera, a excepción del feminicidio, el sexo de las víctimas se “integra” en números absolutos y se identifica el sexo para el total de casos.
58. Por otra parte, la Ley 1009 crea el Observatorio de Asuntos de Género (OAG), que tiene como una de sus funciones generales investigar, documentar, sistematizar, analizar y generar información sobre la situación de las mujeres y la equidad de género en Colombia.

c) Capacidades Estatales

59. En relación con el levantamiento de información sobre prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres, el Estado Parte informa que el Consejo Superior de la Judicatura cuenta con el Observatorio de Género, una plataforma de trabajo en línea cuyo objetivo es contribuir a visibilizar el derecho a la igualdad, brindando información sobre justicia, violencia de género y discriminación contra las mujeres. Este observatorio virtual contiene una herramienta de consulta jurisprudencial con enfoque de género diferencial.
60. Dentro del observatorio, se brinda información sobre el proceso y el desarrollo de actividades del plan de acción anual de la Comisión Nacional de Género. También incorpora documentos, video clips y libros con enfoque de género, así como una base de datos de normativa nacional e internacional en las temáticas de género, enfoque diferencial y enfoques de poblaciones en condición de vulnerabilidad. Registran estadísticas sobre la composición de la Rama Judicial por género y también establece vínculos con otros observatorios de la región iberoamericana y organismos internacionales.
61. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta actualmente con un Observatorio Nacional de Violencias de Género, el cual incluye un sistema de indicadores relacionados con las violencias de género, cuyas fuentes principales son el Estudio Nacional de Tolerancia Institucional en las violencias de género y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud.
62. En relación con la existencia de publicación periódica de estadísticas y estudios, el INML-CF, centro de referencia nacional de violencia, cuenta con datos estadísticos que se presentan anualmente en el informe Forensis “Datos para la vida”. A su vez, cada 5 años se emite un documento con datos estadísticos de violencia contra la mujer, que analiza el fenómeno por quinquenios y que se denomina Masatugó, “Mujer que recibe lo malo, para entregar lo bueno”. Esta publicación da cuenta de la violencia contra las mujeres en Colombia a partir de

los datos recopilados desde el Sistema Médico Legal Colombiano y cuenta con dos publicaciones - “Masatugó 2004 – 2008” y “Masatugó 2009 – 2014”.

63. Por otra parte, el Estado informa que se han presentado dos trabajos de investigación con base en la valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja, la cual se realiza desde el año 2013, incluido el estudio “Factores de riesgo de violencia grave o mortal”, que analiza las mujeres víctimas de violencia de pareja a nivel nacional durante el año 2015. El Estado no informa respecto a la continuidad de esta iniciativa ni como se implementaron los mecanismos para erradicar los factores de riesgo de violencia grave o mortal tanto en los casos particulares, como en aquellos casos que se pudieran presentar y que representarían la misma caracterización.
64. Los resultados de este estudio señalan que los factores de riesgo presentes son las amenazas de muerte en primer lugar, seguido del temor de las víctimas por su vida, los celos y el aumento de la violencia física en severidad y frecuencia en el último año. En cuanto al nivel de instrucción o escolaridad, un número importante de casos fueron mujeres con un bajo nivel educativo, cuya condición laboral al momento de la valoración eran oficios varios de baja remuneración, seguido de actividades del hogar, sin remuneración alguna. El subgrupo con mayor posibilidad de sufrir lesiones fatales en el futuro entre las de riesgo extremo, estaría constituido por las mujeres entre 30 y 45 años, que han finalizado recientemente la relación y que han sido lesionadas en la cara, cabeza y cuello.
65. El Consejo Superior de la Judicatura a través de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial cuenta a su vez con dos estudios estadísticos, publicados en la web de la Comisión, uno de los cuales es “Aproximación al conocimiento, percepciones y prácticas sobre igualdad y género en la Rama Judicial: Encuesta a Jueces/zas y magistrados/as” (2011). A su vez, la Comisión publica las sentencias pertinentes a la materia en la página web institucional ⁸.
66. Los datos del INML para 2019 registraron 39.362 víctimas de violencia sexual, 88.530 víctimas de violencia intrafamiliar y 231 víctimas de feminicidio. En total, 86,14% de las víctimas de estos hechos fueron mujeres. En el caso del sistema de salud, se identifica un número creciente de denuncias reportadas desde 2015, cuando se registraron 72.386 casos, a 2019, cuando se registraron 128.340 casos. Este incremento significativo podría deberse a la efectividad del sistema de registro o a un aumento de la violencia contra las mujeres vinculado a otros factores. En 2019 se registraron 63.573 casos de violencia física, 34.161 casos de violencia sexual y 20.575 casos de negligencia y abandono.
67. En relación con la tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor, para el año 2018 el INML-CF registró 90 homicidios en mujeres cuyo agresor es su compañero permanente. Por otra parte, señala el Estado colombiano la existencia del Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos, el cual está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)⁹, cuya finalidad es llevar el registro de denuncias de violación o amenaza de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes. El ICBF también cuenta con el Sistema de Información Misional (SIM), una herramienta para el registro y reporte a las acciones realizadas en la prestación de sus servicios, a nivel local, regional y nacional.
68. Colombia informa que el INML-CF cuenta con el Sistema de Información de Clínica y Odontología Forenses (SICLICO) y el Sistema de Información Red de

⁸ Ver: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero>

⁹ Su creación se establece en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098, de 2006.

Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), a través de los cuales se realiza la vigilancia epidemiológica de las lesiones de causa externa desde el Sistema Médico Legal. Desde el año 2013, el INML-CF realiza en 16 ciudades la valoración del riesgo de violencia mortal contra las mujeres por parte de su pareja o expareja.

69. El Estado destaca que es un ejercicio de prevención secundaria, posterior a una denuncia de violencia, que busca evitar que se repitan nuevos hechos de violencia mediante la articulación interinstitucional. Por su parte, el Instituto Nacional de Salud realiza publicaciones anuales del comportamiento del Sistema de Vigilancia en Salud pública de las violencias de género, se adjunta los informes de los últimos 4 años (2015 – 2016 – 2017 – 2018).
70. En cuanto a estudios o trabajos de investigación, el Estado informa que la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer CPEM produce anualmente un informe sobre la situación de violencia contra las mujeres, sus manifestaciones, magnitud, avances y retrocesos, consecuencias e impacto. Esta instancia también ha realizado dos ediciones del Estudio de Tolerancia Social e Institucional frente a las Violencias hacia las Mujeres, una encuesta que se realizó en 10 ciudades del país con el propósito de medir la tolerancia de la sociedad e institucional de funcionarios/as públicos/as frente a estas violencias, y que contó con el apoyo de ONU Mujeres y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
71. En el ámbito laboral, el Estado informa a su vez que la Comisión Intersectorial denominada Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, coordinada por el Ministerio de Trabajo¹⁰, establece y promueve un sistema de registro unificado de casos de violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones.

DIVERSIDAD: Art. 9

a) Componente formal

72. En relación a la existencia de Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, el Estado de Colombia informa que el Ministerio del Trabajo, en el marco de las acciones realizadas para la promoción del trabajo decente, ha analizado las formas y contextos en los que puede tener lugar el desconocimiento del principio de no discriminación racial, las implicaciones de dicha vulneración y las posibles formas de eliminarla, evitarla y tratarla, en particular en el entorno laboral.
73. En relación con el reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, el Estado colombiano informa que el INML-CF ha desarrollado acuerdos con las autoridades indígenas para proveer materiales pertinentes para el abordaje de la violencia sexual desde las cosmovisiones propias de estos pueblos. También informa que se creó la Comisión de Coordinación Interjurisdiccional (COCOIN), señalando que en 2019 el tema central de sus trabajos ha sido la discusión de la violencia sexual y de género en mujeres, niñas y niños indígenas.

¹⁰ Creada por medio del Decreto 164 de 2010.

74. Por otra parte, el Informe sombra de Mujeres y Paz¹¹ destaca positivamente los avances que contemplan medidas diferenciadas para la protección de las defensoras de derechos humanos en el ámbito rural que, de ser implementadas, garantizarían el ejercicio libre y seguro de sus liderazgos. Se destaca la creación de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos¹² y la adopción del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras y el plan de acción 2018, así como el compromiso de construir de manera participativa su plan de acción cuatrienal 2019-2022.

c) Capacidades estatales

75. En relación a los procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales garantía de una vida libre de violencia que consideren la diversidad, el Estado de Colombia informa que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ha desarrollado asistencias técnicas dirigidas a funcionarios públicos de las entidades territoriales *“en la aplicación del enfoque diferencial étnico y de género a la hora de diseñar e implementar planes, programas y proyectos”*. También consolidó, informa, una metodología para facilitar la participación de estas comunidades en Mesas Temáticas para la formulación de los lineamientos de la Corte Constitucional, mediante el que se ordenaron acciones para proteger a las mujeres en situación de desplazamiento forzado.
76. Del mismo modo, el Estado Parte informó que, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, se coordinaron espacios participativos con organizaciones de mujeres indígenas para formular el Plan de Acción del Programa de Protección de los Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas y en riesgo. Está previsto, señala el informe país, que el Plan se concerte con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, para generar la articulación de acciones que contengan conjuntamente los enfoques de género y étnico.
77. En el ámbito laboral, el Estado informa que el Ministerio de Trabajo viene desarrollando acciones para la implementación de las políticas públicas de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador y la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, niños y adolescentes.
78. El Estado de Colombia también destaca como resultado la existencia de datos del INMLC sobre la tasa de violencia y crímenes de odio contra personas con identidad de género diversas (LGBT), según sexo y grupos de edad de la víctima. Para el año 2018, informa que se produjeron 35 homicidios en distintas franjas etarias, a partir de 17 años.
79. Los progresos en materia de recopilación de datos sobre la discriminación contra las mujeres no indican datos relativos a las mujeres indígenas, las afrocolombianas y las pertenecientes a grupos marginados. El CEVI considera que el Estado debería intensificar sus esfuerzos para incorporar las variables de edad, raza, etnia, ubicación geográfica, discapacidad y contexto socioeconómico, en todas las esferas, en la labor de recopilación de datos sobre los derechos de las mujeres – en particular en lo que respecta a las mujeres pertenecientes a estos grupos. Por otro lado, el CEVI reconoce que el Sistema integrado de información de violencias de género (SIVIGE), como sistema de información que dispone de datos estadísticos sobre las violencias de género, mediante la armonización,

¹¹ Fuente: Mujeres y Paz, op. cit.

¹² Decreto 1314 del 2016.

integración, organización y divulgación y gestión; dirigido a apoyar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas, así como el direccionamiento de las acciones de los diferentes sectores. Adicionalmente, el SIVIGE recopila las bases de datos de entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Nacional de Salud, la Unidad para las Víctimas, el DANE y el Ministerio de Salud.

80. No obstante, el Estado no ofreció información sobre la tasa de violencia contra mujeres indígenas y rurales dentro de sus comunidades, el Informe sombra de Mujeres y Paz muestra que las mujeres lideresas y defensoras continúan siendo víctimas y enfrentan riesgos diferenciados y efectos desproporcionados para su integridad personal, los cuáles se agudizan según los derechos que defienden, su orientación sexual e identidad de género diversa, su etnia, su ubicación territorial y, de manera común a todas ellas, su pertenencia a la población victimizada en la guerra, dado que desde esta identidad han nutrido de manera importante el movimiento de defensoras ¹³.
81. Según ese Informe, de enero a septiembre de 2017 un líder, lideresa, defensora o defensor de derechos humanos fue asesinado aproximadamente cada 4 días. Para 2018, en el mismo periodo la frecuencia es de 2 días y medio. El incremento porcentual de los asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de derechos humanos en los últimos años fue de 22,4% de 2016 a 2017 y de 53,5% de 2017 a 2018 (enero-septiembre). De acuerdo con datos para 2016 del INML-CF incluidos en el informe sombra, 2.161 mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar y 138 fueron asesinadas.
82. A su vez, a julio de 2018 se habían identificado 123 asesinatos, de los cuales 83,19% correspondían a defensoras y defensores de derechos humanos y estaban relacionados con conflictos de tierras y recursos naturales. Además, solo el 9% de estos casos se encuentran en algún momento del proceso penal, un nivel mucho más bajo que el promedio general. El Informe también llama la atención sobre la violencia contra las mujeres indígenas que son víctimas de todas las formas de violencia de género, siendo la violencia sexual la que se ejerce con mayor frecuencia. Además, preocupa que en el 75% de los casos las víctimas son niñas indígenas menores de 14 años de edad. También preocupa la limitada implementación de la Ley 1257/2008 en lo relativo a los servicios de salud para las víctimas y el escaso número de servicios integrados para las víctimas en las zonas rurales, entre ellos los refugios ¹⁴.
83. De otra parte, en concordancia con lo recogido en el Informe Mujeres y Paz, preocupa al CEVI el impacto que tienen los estereotipos sobre las mujeres con discapacidad en el ordenamiento jurídico. En ese sentido, las figuras de sustitución de la voluntad, como la interdicción, limitan la posibilidad de las mujeres y niñas colombianas con discapacidad para desarrollar sus propias habilidades, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sobre sus planes de vida. Por ello, es preciso no sólo reconocer que existen prejuicios y prácticas nocivas contra ellas en razón de su género y discapacidad, sino afrontarlos e implementar acciones tendientes a su erradicación ¹⁵.

¹³ Fuente: Primer Informe Sombra específico de Mujeres Rurales y Campesinas en Colombia. CEDAW, enero de 2019.

¹⁴ Grupo de Monitoreo para la Implementación de la CEDAW en Colombia: Mujeres y Paz, en búsqueda de plenos derechos. Informe sombra, enero de 2019.

¹⁵ Ídem.

84. En ese sentido, resulta positivo que en la Resolución 1904/2017 del Ministerio de Salud se garantiza apoyo a las personas con discapacidad para que puedan adoptar decisiones informadas en asuntos que involucran el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. No obstante, de acuerdo con la CEDAW, su implementación está comprometida para algunas mujeres con discapacidad y las que viven con VIH/Sida, pues muchas de entre éstas siguen siendo víctimas de esterilización forzada.

III. Conclusiones

85. En términos generales, el CEVI saluda el esfuerzo del Estado Colombiano en mejorar la respuesta sobre los indicadores de progreso para medir los esfuerzos en el cumplimiento de la Convención, saluda además el esfuerzo por compartir más información sobre los resultados de las políticas implementadas a través de un extenso y nutrido informe con ocasión de la Tercera Ronda de Implementación de las Recomendaciones de CEVI.
86. No obstante, del análisis de las respuestas aportadas por el Estado, se evidencian algunos desafíos para brindar información sobre el seguimiento a las políticas públicas implementadas, o los procesos mediante los cuales se garantiza la cobertura de las medidas, programas y acciones desarrolladas por el Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
87. El CEVI resalta los avances normativos y esfuerzos de distintas instituciones del Estado para contar con procesos de formación, capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres y la producción de estudios e investigaciones y datos estadísticos.
88. Igualmente, el CEVI saluda la existencia de información respecto de las partidas presupuestales dedicadas a programas y acciones encaminados a atender la violencia contra las mujeres, sin embargo espera poder recibir información más detallada sobre los mecanismos que se utilizan para presupuestar estos recursos en razón de los altos índices de violencia que son reportados por el Estado y que aún requiere una inversión mayor y más persistente tanto de recursos económicos como de personal que garantice los servicios necesarios para atender la problemática de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como la necesidad de contar con información más precisa sobre el uso de los recursos y el impacto de las medidas implementadas.
89. El CEVI felicita al Estado por los avances logrados durante este período en el desarrollo de acciones orientadas a cumplir con los compromisos derivados de la Convención de Belém do Pará Entre otros aspectos, se felicita el esfuerzo en la producción legislativa, así como por las sentencias de la Corte Constitucional que han asegurado el matrimonio de personas del mismo sexo y el derecho al aborto en tres supuestos.
90. El Estado de Colombia, según información aportada, presenta avances significativos sobre un conjunto de estrategias y acciones importantes, orientados a garantizar el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas.
91. Colombia necesita continuar fortaleciendo los canales interinstitucionales entre las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, el CEVI reitera la preocupación por la inexistencia de un mecanismo nacional de las mujeres con rango ministerial, que permita avanzar con mayores recursos y cobertura, fortaleciendo la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer,

acuerdo suscrito por el Estado colombiano desde la Plataforma de Acción de Beijing, que recientemente celebró 25 años. Lo anterior, busca fortalecer la institucionalidad competente de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

92. Por otro lado, el CEVI reconoce que el Estado Colombiano, si bien presenta un importante marco legal que contempla en gran medida el compromiso legislativo asumido al ratificar la Convención de Belém do Pará, la brecha entre la normatividad y la realidad de las mujeres persiste, en relación con la discriminación y la ocurrencia de graves violaciones a sus derechos humanos, de acuerdo con los datos estadísticos consultados para este informe.
93. Con relación a las capacidades estatales para promover la producción de datos estadísticos, es muy positivo el hecho de elaborar normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos sistemáticos de los casos de violencia contra niñas y adolescentes y mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones.
94. El Estado de Colombia ha suministrado información que señala, desafortunadamente, la persistencia y el aumento de la violencia. Considerando las altas tasas de violencia de género contra las mujeres, es urgente que Colombia aporte nuevas inversiones centradas en acciones de prevención de violencia de género, incluyendo la diversidad de las mujeres y las zonas rurales.
95. Se reitera así mismo al Estado la recomendación sobre la necesidad de trabajar en la producción de información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad.
96. En definitiva, se recomienda al Estado colombiano que redoble sus esfuerzos, con carácter prioritario y en un plazo determinado, a fin de implementar el plan nacional para la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en las instituciones, prestando especial atención a las mujeres migrantes por la especial coyuntura que en la actualidad vive el país respecto del flujo masivo de mujeres venezolanas, y respecto de las mujeres indígenas y las mujeres afrocolombianas, las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad y las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero.